

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 194-2017-R.- CALLAO, 01 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01043621) recibida el 29 de noviembre de 2016, mediante la cual la alumna MAGDA ANGÉLICA SARMIENTO BAUTISTA, de la Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación del apellido de casada por el de separada.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 103-2016-CU del 11 de agosto de 2016, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña MAGDA ANGELICA SARMIENTO BAUTISTA DE VARGAS, en el Proceso de Admisión 2016-A, a la Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 1526-2016-D-ORAA del 13 de diciembre de 2016, remite el Informe Nº 276-2016-SEC/ST-ORAA del 12 de diciembre de 2016, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como MAGDA ANGELICA SARMIENTO BAUTISTA DE VARGAS, siendo lo correcto que se le consigne como MAGDA ANGÉLICA SARMIENTO BAUTISTA;

Que, la recurrente con Escrito recibido el 18 de enero de 2017, presenta la Partida de Matrimonio donde señala la disolución del vínculo matrimonial;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 064-2017-OAJ, recibido el 07 de febrero de 2017, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de Nacimiento, Partida de Matrimonio, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa debiéndose excluir el apellido de casada de la recurrente MAGDA ANGÉLICA SARMIENTO BAUTISTA; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 064-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de febrero de 2017; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Nº 103-2006-CU del 11 de agosto de 2016, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la exclusión del apellido de casada de la recurrente, ingresante a la Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **MAGDA ANGÉLICA SARMIENTO BAUTISTA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.



- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, UPG, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.